

Doctora.

DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR.

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Mocoa – Putumayo.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION.

RADICADO: 8600140003002 2021-00408.

DEMANDADO: JAIRO EVER CHAMORRO GUERRERO.

EDGAR LEANDRO MORALES, abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado judicial del señor JAIRO EVER CHAMORRO GUERRERO (conforme al poder obrante en el expediente), quien actúa como demandado dentro del presente asunto, por medio del presente escrito me permito, dentro del término legal consagrado en el Art. 318 del CGP, me permito INTERPONER y SUSTENTAR, RECURSO DE REPOSICION, contra el auto admisorio de la demanda, calendado de fecha 25 de noviembre de 2021, con fundamento en los siguientes:

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD:

1-. El inciso 2 del Art. 409 del CGP, establece que los motivos que configuren excepciones previas en este tipo de proceso, se deberán alegar por medio de recurso de REPOSICION, contra el auto admisorio de la demanda, por tal razón en este caso se configura una indebida representación de la demandante y una ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales al no aportarse el poder conforme a la ley Art. 84 num. 1.

2-. Se presento por la parte activa una demanda para un proceso VERBAL DE RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS, para tales efectos aporte foto del poder radicado obrante a numeral 05 anexos de la demanda del expediente digital.

Asunto
Otorgamiento de poder
Demandante
Angie Paola Chamorro Guerrero
Demandado
Ever Jairo Chamorro Valencia

ANGIE PAOLA CHAMORRO GUERRERO mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 11.2050.6356 de esta ciudad y, con correo electrónico angiechamorro346@gmail.com obrando en nombre propio, con el debido respeto me dirijo a Usted Señor Juez, para manifestar que por medio del presente documento confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado GUSTAVO VALENCIA OSORIO abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía número 79.955.059 de Bogotá, y tarjeta profesional 130.403 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico abogustavo@gmail.com para que en mi nombre y representación, presente y tramite una demanda verbal de rendición provocada de cuenta en contra del señor EVER JAIRO CHAMORRO VALENCIA mayor y vecino de esta ciudad, con correo electrónico 18.125.886 y correo electrónico registrado en cámara de comercio centroderepuestosmocoa@hotmail.com, a efectos de obtener una rendición de cuentas sobre la explotación de un local comercial identificado con matrícula inmobiliaria 440-48387 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de ésta ciudad.

Atentamente:


ANGIE PAOLA CHAMORRO GUERRERO
C.C. 11.2050.6356 de Mocoa – Putumayo.
angiechamorro346@gmail.com

3.- El auto que inadmitió la demanda de fecha 17 de noviembre de 2021, no advirtió dicha circunstancia, tampoco lo hizo, el auto admisorio que hoy es objeto de impugnación a través del presente recurso.

4.- Según lo establece el Art. 74 del CGP, los poderes especiales pueden conferirse por documento privado y en dichos poderes “los asuntos deben estar determinados y claramente identificados”, por tal razón, el poder obrante en el presente proceso no faculta legalmente al Dr. GUSTAVO VALENCIA OSORIO, para iniciar el presente proceso divisorio o de venta de bien común.

PETICION.

Me permito solicitar de forma respetuosamente se REPONGA el auto admisorio, y en su lugar proceder a la inadmisión, conforme al Art. 90 del CGP núm. 1 y 2, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto.

NOTIFICACIONES.

Las de la parte demandante en las direcciones consignadas en la demanda.

Las recibo en mi oficina ubicada en la calle 8 cra 9 esquina piso 2, oficina de la firma SERVICIOS LEGALES ESPECIALIZADOS SAS, barrio centro de Mocoa. Tel. 4296515, Cel. 3113091986. Mail: edgarlemorales@hotmail.com.

Atentamente,



EDGAR LEANDRO MORALES.
C.C. N° 6.500.051 de Tulúa (V).
T.P. N° 119765 del C. S. J.